REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

1101- 2021029943
Bogotá D.C., 06 de Diciembre de 2021

Doctora
ANDREA MARIBEL ROA BUITRAGO
Coordinadora grupo administrativo y financiero.
Aerocivil-Regional Cundinamarca.
Presente

ASUNTO: Remisión cuenta contrato**. No. 21000756A-H3 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO.**

Con el presente me permito enviar para su pago la Factura referente al contrato 21000756A-H3, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Factura
- Contrato
- Acta de inicio
- Aprobación de Garantías
- Registro Presupuestal
- Certificación de servicios
- Acta de recibo
- Informe.
- Planillas de pago parafiscales

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Cordial Saludo,



WILFREDO LEON MONTERO
Coordinador Grupo Soporte Técnico
Regional Cundinamarca
Supervisor de contrato

Elaboro:
Reviso:
Ruta electrónica: //bog7/ADI/Interno/ 2021029943

UNICOM S.A.S

Nit 890.937.558 - 9
Teléfono. 444 94 51
Cr 48 No 26 Sur 181 Local 111
Centro Integral Las Vegas - Envigado
Somos responsables del IVA
No somos Autorretenedores de Renta
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA ENV1614

SEÑOR(ES):	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA	**NIT:**	899999059-3	**FECHA DE FACTURA** DIA 24	MES 11	AÑO 2021	**FECHA DE VENCIMIENTO** DIA 24	MES 11	AÑO 2021
DIRECCION:	AV EL DORADO 103 15 NUEVO EDIFICIO P 5 OCCIDENTE	**TEL.:**	2963480	**HORA:** 1:23:29 PM					
				F. VALIDACION: 2021-11-24T13:31:46.454022Z					
CIUDAD:	BOGOTA	**CEL.:**		CONDICIONES DE PAGO: **CONTADO** 0 días					
ORDEN DE C:		**REMISIÓN:**		**D. REF.:**			**VENDEDOR:** JORGE IVAN JIMENEZ (05)		
TRANSPORTADOR:				**PEDIDO:**					

CUFE: 058064b2ef37e8ccca25971496f30e89a1e3461871e84b862c210daf1c24e990ae1aa359701bba4605aa6677135852e7

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	INC %	DCTO %	VR. TOTAL
0000044	Mantenimiento Correctivo al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.	1.00	120,214,315.00			120,214,315.00
0000044	Asistencia e Intervencion Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.	2.00	21,319,472.00			42,638,944.00

Medios de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA [] EFECTIVO [] TARJETA DÉBITO [] TARJETA CRÉDITO [] CHEQUE [] BONOS [] OTROS [X]

SON CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS**********

OBSERVACIONES:
#$24-12-00-200;21000756AH3DE2021;lina.mojica@aerocivil.gov.co#$

correo de recepción del proveedor: facturaelectronicaproveedores@unicom.com.co

RESOLUCION DIAN Nro. 18764019359238 FECHA 11/10/2021 FECHA FINAL 11/10/2022 AUTORIZA RANGO ENV1423 AL ENV3000

Esta factura de venta es un título valor en virtud de la ley 1231 de julio 2008, los intereses moratorios que se causen serán cobrados mensualmente acorde con las variaciones que sufran las tasas de interes certificadas por la superintendencia financiera de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modifica el artículo 884 del código de comercio. #13\n%%ENCABEZADO.DatosSoftwarePT%%

Elaborado, impreso yenviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

VALOR BRUTO	162,853,259.00
DESCUENTO	
SUBTOTAL	162,853,259.00
IMP. CONSUMO	
RETENCIÓN	
IVA	30,942,119.21
RET.IVA	
TOTAL A PAGAR	193,795,378.

No 21000756 A H3 2021

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: UNICOM S.A.S. NIT 890937558-9

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($244.535.722) INCLUIDO IVA

PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, a saber **JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.958.521, obrando en su condición de Director Aeronáutico de la Regional Cundinamarca **DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** nombrado mediante Resolución No. 01545 del 14 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 0253 del 18 de agosto de 2020, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de Suministro, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL,** por una parte;; y por la otra el señor **JORGE IVÁN JIMÉNEZ JARAMILLO**, identificado con **C.C. 70.083.833** de Medellín, en calidad de representante legal de **UNICOM S.A.S.** con **NIT 890937558-9**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones "...numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No 00079 del 10 de agosto de 2021, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el No 21000756 A H3 2021, con el objeto de realizar el "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO**".

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 00088 del 03 de septiembre de 2021, adjudicó al proponente UNICOM S.A.S. la Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el No 21000756 A H3 2021, con el objeto de realizar el "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO**". y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.**

6. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- Creación y existencia: El contratista o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. Por lo anterior, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente, y demás normatividad aplicable, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO**". cumpliendo las especificaciones técnicas, tiempos y valores contenidos en el pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección y la propuesta presentada, junto con las subsanaciones y aclaraciones efectuadas sobre esta, de fecha 20 de agosto de 2021.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas del proceso No 21000756 A H3 2021:

"**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO**".

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($244.535.722) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 6721 del 11 de mayo de 2021, por un valor total de **DOSCIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($244.535.722) INCLUIDO IVA. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es **CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio y recibo final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual en el Centro de Gestión Aeronáutica CGAC, ubicado en la Av. El dorado No. 112-09 en la ciudad de Bogotá D.C. y a través de acceso remoto.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES

EXPLIQUE: - El valor del ítem 1 del formato 7, se pagará una vez se entregue la solución del requerimiento y esté el recibido a satisfacción por parte del usuario final.

- El valor del ítem 2 del formato 7, se pagará mediante MENSUALIDADES VENCIDAS, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato donde se mencionen las actividades realizadas, acompañado de la factura comercial. El último pago se realizará previa presentación del Acta de Recibo Final y acompañamiento de las pólizas aprobadas.

En el mes se recibirá una sola factura la cual estará compuesta tanto por el valor mensual de la prestación del servicio, con la factura deberá anexar las evidencias y de ser necesario la justificación del valor unitario.

Para el último pago, el CONTRATISTA debe realizar entrega del diagnóstico general del estado en que se encuentran los sistemas y equipos, el cual debe estar aprobado por el supervisor, tal como se define en las obligaciones del contratista.

El contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aporte parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si es persona jurídica mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimiento de Ley o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que l sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002).

El valor de la Oferta del Contratista señalado en el FORMATO No.7 - PROPUESTA ECONOMICA incorpora todos los costos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato, entre lo que se cuentan, pero no se limitan a los señalados en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

NOTA: Los supervisores de los contratos deben informar a contratistas y proveedores que el tiempo máximo para el pago de sus facturas, será de 10 días hábiles para reconocimiento de obligaciones amparadas con recursos propios y de 31 días hábiles cuando se trate de obligaciones amparadas con Recursos de la Nación sujetos a cupo PAC. Este tiempo empezara a contar una vez la cuenta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO CUARTO. El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO QUINTO - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** ha acreditado, en el formato establecido para el efecto

PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso No 21000756 A H3 2021 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 21000756 A H3 2021, la propuesta general, la Resolución de Adjudicación No 00088 del 03 de septiembre de 2021 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
5. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
6. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 21000756 A H3 2021.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
18. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
19. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. Las demás que se encuentran contenidas en las Especificaciones Técnicas y/o Estudios Previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 21000756 A H3 2021.
24. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Aerocivil, por consiguiente, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la entidad, que será la único y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí, la titularidad de los derechos morales, de conformidad en lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del SUPERVISOR, o a quien el Ordenador del Gasto designe. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y *facultades* inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el manual de contratación vigente en la entidad". Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – *GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO*: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia Mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

Amparos o pólizas para solicitar	Riesgo que protege	Marcar con una X	Cuantía de cobertura
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato; su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.		Desde la fecha de celebración del contrato
Devolución del pago anticipado El valor asegurado de este amparo debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	No agotamiento en ejecución de los recursos pagados anticipadamente al contratista		Desde la fecha de celebración del contrato
Cumplimiento En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal	X	Desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de terminación del contrato y el

	pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.		plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	X	Desde la fecha de celebración del contrato Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Porcentaje: VEINTE por ciento [20%]. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final.	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.		Desde la fecha del recibo a satisfacción, hasta la terminación del plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Calidad del servicio En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	X	Desde la fecha del recibo a satisfacción, hasta la terminación del plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a **[200] SMLMV**, con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	X	Desde la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución
200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a $ 1.500 SMLMV		X	

300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $ 1.500 SMLMV e inferior o igual a $ 2.500 SMLMV.			
400 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $ 2.500 SMLMV e inferior o igual a $ 5.000 SMLMV			
500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $ 5.000 SMLMV e inferior o igual a $ 10.000 SMLMV			
El 5% del valor del contrato cuando éste sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMLMV.			
Estabilidad y calidad de la obra En una cuantía equivalente al VEINTE **por ciento (20%)** del valor total del contrato o del ítem o ítems de obras civiles, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.	Calidad de las obras recibidas, ruina o afectación de las obras.		Desde la fecha del recibo a satisfacción, hasta la terminación del plazo de ejecución y por cinco (5) años más.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión.

Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero si podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles

normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a

que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Aerocivil, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011 , 1882 de 2019 y, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR - SI APLICA) Y EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORIA.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR – SI APLICA), EL SUPERVISOR (DE LA INTERVENTORÍA - SI APLICA), (EL DIRECTOR DE AREA Y COORDINADOR DE AREA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá, como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: En Bogotá
Dirección: Av. El Dorado No 112-09, piso 2, edificio CNA.
Teléfono: 2962233

AL CONTRATISTA: En Envigado, Antioquia
Dirección: Carrera 48 No 26 sur – 181 Local 111
Teléfono: 3188273887-3313652-4449451
Correo electrónico: unicom@unicom.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por LA AEROCIVIL,

JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR
Director Regional Cundinamarca

Por EL CONTRATISTA,

JORGE IVÁN JIMÉNEZ JARAMILLO
Representante Legal
UNICOM S.A.S.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 61 ACTA DE INICIO			
Principio de procedencia: 1105.17.011	Clave: GCON-1.0-12-003	Versión: 04	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 1

NÚMERO DE CONTRATO	21000756 A H3 DE 2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	UNICOM S.A.S NIT 890937558-9
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($244.535.722) INCLUIDO IVA
PLAZO	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021
CDP	6721 DE 11 DE MAYO DE 2021
RP	55821 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA LEGALIZACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	WILFREDO LEON MONTERO

En la ciudad de Bogotá D.C., el 16/09/2021 se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato: JORGE IVAN JIMENEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.083.833 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de UNICOM S.A.S y WILFREDO LEON MONTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.946.369 de Bogotá, supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato;

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

JORGE IVAN JIMENEZ JARAMILLO
Representante Legal del Contratista

WILFREDO LEON MONTERO
Supervisor del Contrato

Elaboró: Emmanoel Fajardo Niño – DRC

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 58 ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS			
Principio de procedencia: 1105.17.011	**Clave: GCON-1.0-12-048**	**Versión:2**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1** de **1**

Conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	21000756 A H3 2021							
CONTRATISTA	UNICOM S.A.S. NIT 890937558-9							
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO							
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($244.535.722) INCLUIDO IVA							
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021							
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**		**NÚMERO**		
		21-44-101360253						
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO							
AMPAROS	**VIGENCIAS**							
	DESDE			**HASTA**				
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**	
CUMPLIMIENTO	07	09	2021	30	04	2022	$ 48.907.144,40	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07	09	2021	30	12	2024	$ 48.907.144,40	
CALIDAD DEL SERVICIO	07	09	2021	30	06	2022	$ 48.907.144,40	
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**		**NÚMERO**		
		21-40-101171426						
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO							
AMPAROS	**VIGENCIAS**							
	DESDE			**HASTA**				
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	07	09	2021	30	12	2021	$ 181.705.200	

NOTA: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías una vez suscritas el acta de inicio y las post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR
DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

Elaboró: Tatiana Paola Collante Trigos – Contratista DRC.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnortiz	NURY KATHERINE ORTIZ BETANCOURT
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-200	RSB_CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2021-09-15-5:48 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6721 de fecha 2021-05-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	55821	**Fecha Registro:**	2021-09-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		24-12-00-200 RSB_CUNDINAMARCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	244.535.722,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	244.535.722,00	**Saldo x Obligar:**	244.535.722,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890937558	**Razon Social:**	UNICOM S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	10072362678	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79958521	**Nombre:**	JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	21000756A-H3	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2021-09-15

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
20000 UAEAC - RSB - REG. CUNDINAMARCA	C-2403-0600-51-0-2403119-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		244.535.722,00	0,00		
					Total:	244.535.722,00	0,00	244.535.722,00	244.535.722,00

Objeto:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO, PLAZO DE EJECUCION CUATRO MESES (4) SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
20000	UAEAC - RSB - REG. CUNDINAMARCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2021-12-31	244.535.722,00	244.535.722,00	NINGUNO

Nury Ortiz

ANDREA [illegible] CHIA GUTIERREZ Fecha: 2021.09.15 18:25:01 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Bogotá, 15 de septiembre de 2021

MEMORANDO

PARA: **WILFREDO LEON MONTERO**
Coordinador Grupo de Soporte Técnico

DE: **JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR**
Director Regional Cundinamarca

ASUNTO: Supervisión Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantia **No. 21000756 A H3 DE 2021** cuyo objeto es "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO**", celebrado con **UNICOM S.A.S. NIT 890937558-9**

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Así mismo, se informa que mediante Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AEROCIVIL**, el cual deberá conocer para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados en el SECOP II y en el Aplicativo BOG 7 CONTRATOS.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato, que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Nota: El supervisor del contrato deberá revisar para los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, que la cobertura de la ARL haya iniciado y cubra el tiempo de duración del contrato, y de ser el caso solicitar su modificación.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación (en los casos a que haya lugar), así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta **LA AEROCIVIL**, en virtud del contrato.

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el Manual de Contratación vigente de **LA AEROCIVIL**, así como la Ley 1474 de 2011, las directrices o instrucciones impartidas por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 15 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite de los indicados anteriormente, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto.

Para las anteriores solicitudes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- En caso de adiciones, las mismas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- En caso de modificaciones en tiempo o en valor, estas implican la modificación de las garantías del contrato.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de capacidad del cedente, de acuerdo con lo definido en el pliego de condiciones o contrato.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos, según corresponda, además de la modificación de las garantías del contrato.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo permanente a los riesgos del contrato. La matriz y el plan de tratamiento **deben ser revisadas constantemente** y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la Entidad.

plazo para el efecto, el balance financiero, técnico, legal y administrativo a la AEROCIVIL y gestionar la liquidación unilateral o judicial del negocio jurídico.

Amparado en las facultades que le confiere la Ley y el Manual de Contratación, el Ordenador del Gasto establece al supervisor designado mediante el presente memorando la obligación especial de elaborar INFORMES MENSUALES en el formato establecido en el sistema integrado de gestión, el cual debe ser presentado al área ejecutora dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de ejecución con copia al jurídico designado al proceso de contratación (gestor jurídico).

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al Archivo de la Dirección Administrativa.

Igualmente, deberán publicar en el SECOP I o II, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o firmas:

- Informes de Ejecución
- Informes de incumplimiento
- Actas de Suspensión y reinicio.
- Actas de recibo parcial y final
- Actas de aprobación de mayores cantidades de obra.
- Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato
- Demás documentos que exija la normatividad vigente y Colombia Compra Eficiente.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y post contractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato, considerando que es una **obligación legal.**

9. Fechas importantes:

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Obligaciones especiales:

Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales para el ejercicio de sus funciones y deberá acatar las descritas en el Capítulo IV Etapa de Ejecución del Manual de Contratación vigente en la entidad, especialmente recordando los siguientes compromisos a su cargo:

- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Ordenador del Gasto y a la Dirección Administrativa de **LA AEROCIVIL**, para obtener la asesoría legal requerida.

 Igualmente, deberá elaborar y presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con todos los soportes, para que la entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar. Ajustar dichos informes en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, cuando así lo exija la Dirección Administrativa.

 Acompañar el trámite de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales que se adelanten, rendir los informes, testimonios y practicar las pruebas que se requieran, conducentes a demostrar el estado de cumplimiento del contrato y los posibles perjuicios causados a la entidad con el incumplimiento del contratista vigilado.

- Promover la declaración de los siniestros que se presenten en la ejecución del contrato o poscontractuales, lo que incluye presentar los informes, valoraciones y demás pruebas que sustenten la actuación de la entidad.

- Remitir dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, el proyecto de acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, en los casos en que aplique, con los respectivos soportes del cumplimiento cabal del objeto del contrato, entre estos: El informe del supervisor que evidencie el cumplimiento total, el acta de recibo final y terminación, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

 De no efectuarse la liquidación bilateral del contrato en los términos previstos en este, remitir el dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del

En los próximos días mediante correo electrónico le informaremos las fechas de perfeccionamiento del contrato, fecha aprobación pólizas y fecha Registro Presupuestal, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

10. Facultades y Responsabilidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables de mantener informada a la **AEROCIVIL**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece como falta gravísima:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

APOYO SUPERVISION: HAROLD OFREY OROZCO
APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUPERVISION: EMMANOEL FAJARDO NIÑO

Cordialmente,

JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR
Director Regional Cundinamarca

Revisó: Tatiana Collante – Contratista DRC

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	
Principio de Procedencia: 1101	**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS**

CERTIFICACIÓN

El suscrito supervisor del Contrato **21000756A-H3**, certifica que la firma **UNICOM S.A.S.** con **NIT 890.937.558-9**, cumplió con los servicios relacionados a continuación:

SERVICIO		VALOR
Mantenimiento Correctivo al software y aplicaciones instaladas en los equipos del sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.		$ 120.214.315
	SUBTOTAL	$ 120.214.315
	IVA	$ 22.840.720
	TOTAL	**$ 123.055.035**

A través de este servicio se cumplió con las configuraciones y actualizaciones solicitadas en el Formato 8 – Especificaciones Técnicas del proceso 21000756A-H3:

- Revisión y Actualización del aplicativo NAGIOS, relacionado al sistema LEADS- GOESEAST, para que el aplicativo revise las tareas correspondientes al funcionamiento de los sistemas. Y en el evento que existan reportes que el sistema ya no realiza, eliminarlos de la gestión del NAGIOS.
- Realización de Mantenimiento Correctivo al servidor LEADS2 para que el sistema operativo funcione adecuadamente.
- Revisión y Actualización de los SCRIPTS que permiten que el sistema opere de manera adecuada con los sistemas que debe integrar para que las Estaciones de Trabajo del Sistema LEADS que se encuentran en el CNAP tengan disponible todas las informaciones meteorológicas correspondientes.
- Revisión y Actualización de los SCRIPTS que permiten que el sistema publique de manera inmediata los sistemas que se deben visualizar en la página WEB de la Aeronáutica Civil de Colombia (meteorologia.aerocivil.gov.co).
- Revisar, corregir o reconfigurar la presentación de las imágenes satelitales para que no se presente imagen sin información disponible (distorsión de la animación).
- Revisar, corregir o reconfigurar el almacenamiento del sistema para evitar el bloqueo de o corrimiento de scripts, se debe configurar el sistema para que se pueda acceder a imágenes con una vigencia de seis meses como mínimo.
- Revisar, corregir o reconfigurar la presentación del radiómetro propiedad de AEROCIVIL, está configuración debe considerar las posibles actualizaciones del sistema RADIOMETRO.

El Costo Total del servicio es de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($ 123.055.035)** incluido IVA**.** La presente se expide a los DIECISIETE (**17**) días del mes de **noviembre** del año DOS MIL VEINTIUNO (**2021**).

Atentamente,

WILFREDO LEON MONTERO
Supervisor Contrato 21000756A-H3

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	
Principio de Procedencia: 1101	**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS**

CERTIFICACIÓN

El suscrito supervisor del Contrato **21000756A-H3**, certifica que la firma **UNICOM S.A.S.** con **NIT 890.937.558-9**, cumplió con los servicios relacionados a continuación:

SERVICIO	VALOR
Asistencia e Intervención Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.	$ 21.319.472
SUBTOTAL	$ 21.319.472
IVA	$ 4.050.700
TOTAL	**$ 25.370.172**

A través de este servicio se asistió de manera remota al personal ATSEP encargado de los sistemas meteorológicos instalados a Nivel Nacional y se revisó el funcionamiento de los equipos del sistema LEADS-GVAR, desde el día 16 de septiembre hasta el 15 de octubre del año 2021.

El Costo Total del servicio es de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($ 25.370.172).**

La presente se expide a los DIECISIETE (**17**) días del mes de **octubre** del año DOS MIL VEINTIUNO (**2021**).

Atentamente,



WILFREDO LEON MONTERO
Supervisor Contrato 21000756A-H3

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	
Principio de Procedencia: 1101	**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS**

CERTIFICACIÓN

El suscrito supervisor del Contrato **21000756A-H3**, certifica que la firma **UNICOM S.A.S.** con **NIT 890.937.558-9**, cumplió con los servicios relacionados a continuación:

SERVICIO		VALOR
Asistencia e Intervención Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.		$ 21.319.472
	SUBTOTAL	$ 21.319.472
	IVA	$ 4.050.700
	TOTAL	**$ 25.370.172**

A través de este servicio se asistió de manera remota al personal ATSEP encargado de los sistemas meteorológicos instalados a Nivel Nacional y se revisó el funcionamiento de los equipos del sistema LEADS-GVAR, desde el día 16 de octubre hasta el 15 de noviembre del año 2021.

El Costo Total del servicio es de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($ 25.370.172).**

La presente se expide a los DIECISIETE (**17**) días del mes de **noviembre** del año DOS MIL VEINTIUNO (**2021**).

Atentamente,



WILFREDO LEON MONTERO
Supervisor Contrato 21000756A-H3

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL 1101	FORMATO **ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1**

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	21000756AH3 DE 2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL
CONTRATISTA	UNICOM SAS NIT 890937558-9
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVEVNTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($244.535.722) incluido IVA
PLAZO	CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021
CDP SIIF	6721 del 11 de mayo de 2021
RP SIIF	55821 del 15 de septiembre de 2021
FECHA LEGALIZACIÓN	15 de septiembre de 2021
SUSPENSIÓN	No Aplica.
SUPERVISOR	WILFREDO LEÓN MONTERO

En la ciudad de Bogotá D. C., a los 16 días del mes de noviembre de 2021 se reunieron por una parte **JORGE IVAN JIMENEZ JARAMILLO** identificado con **C.C. 70.083.833** obrando como representante legal de la firma UNICOM SAS NIT 890937558-9 y por la otra parte **WILFREDO LEÓN MONTERO** identificado con **C.C. 79.946.369**, en su calidad de supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato, con el propósito de suscribir el acta de recibo parcial No. 1, donde se establece el cumplimiento de los ítems 1 y 2 del formato No. 7 “Ítems a Cotizar” de los servicios objeto de la presente contratación así:

1. Que el servicio contratado que aparece en el Formato 7 ítem 1 y que fue realizado por el contratista y se recibe a satisfacción, es el siguiente:

SERVICIO
Mantenimiento Correctivo al software y aplicaciones instaladas en los equipos del sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.

A través de este servicio se cumplió con las configuraciones y actualizaciones solicitadas en el Formato 8 – Especificaciones Técnicas del proceso 21000756A-H3:

- Revisión y Actualización del aplicativo NAGIOS, relacionado al sistema LEADS- GOESEAST, para que el aplicativo revise las tareas correspondientes al funcionamiento de los sistemas. Y en el evento que existan reportes que el sistema ya no realiza, eliminarlos de la gestión del NAGIOS.

- Realización de Mantenimiento Correctivo al servidor LEADS2 para que el sistema operativo funcione adecuadamente.
- Revisión y Actualización de los SCRIPTS que permiten que el sistema opere de manera adecuada con los sistemas que debe integrar para que las Estaciones de Trabajo del Sistema LEADS que se encuentran en el CNAP tengan disponible todas las informaciones meteorológicas correspondientes.
- Revisión y Actualización de los SCRIPTS que permiten que el sistema publique de manera inmediata los sistemas que se deben visualizar en la página WEB de la Aeronáutica Civil de Colombia (meteorologia.aerocivil.gov.co).
- Revisar, corregir o reconfigurar la presentación de las imágenes satelitales para que no se presente imagen sin información disponible (distorsión de la animación).
- Revisar, corregir o reconfigurar el almacenamiento del sistema para evitar el bloqueo de o corrimiento de scripts, se debe configurar el sistema para que se pueda acceder a imágenes con una vigencia de seis meses como mínimo.
- Revisar, corregir o reconfigurar la presentación del radiómetro propiedad de AEROCIVIL, está configuración debe considerar las posibles actualizaciones del sistema RADIOMETRO.

2. Que el servicio contratado que aparece en el Formato 7 ítem 2 y que fue realizado por el contratista y se recibe a satisfacción, es el siguiente:

SERVICIO
Asistencia e Intervención Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.

A través de este servicio se asistió de manera remota al personal ATSEP encargado de los sistemas meteorológicos instalados a Nivel Nacional y se revisó el funcionamiento de los equipos del sistema LEADS-GVAR, desde el día 16 de septiembre hasta el 15 de noviembre del año 2021.

3. Se realiza contabilización de acuerdo con el Formato 7 “Ítems a Cotizar” recibiendo parcialmente los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Mantenimiento Correctivo al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.	N. A.	1	$ 120.214.315	$ 120.214.315
2	Asistencia e Intervención Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.	Mensualidad	2	$ 21.319.472	$ 42.638.944
COSTOS TOTALES					$ 162.853.259
IVA					$ 30.942.119
TOTAL PROYECTO					$ 193.795.378

Se certifica que los servicios fueron realizados en el sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado y las actividades cumplieron con lo establecido en el Formato 8 – Especificaciones Técnicas del presente proyecto.

4. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO**: ACTAS PARCIALES

EXPLIQUE: El valor del ítem 1 del formato 7, se pagará una vez se entregue la solución del requerimiento y esté recibido a satisfacción por parte del usuario final.

- El valor del ítem 2 del formato 7, se pagará mediante MENSUALIDADES VENCIDAS, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato donde se mencionen las actividades realizadas, acompañado de la factura comercial. El último pago se realizará previa presentación del Acta De Recibo Final y acompañamiento de las pólizas aprobadas.

En el mes se recibirá una sola factura la cual estará compuesta tanto por el valor mensual de la prestación del servicio, con la factura deberá anexar las evidencias y de ser necesario la justificación del valor unitario.

Por lo establecido en el contrato, el valor a pagar en esta acta de recibo parcial No. 1 es equivalente al valor total de lo estipulado en el ítem 1 del Formato No. 7 y a dos (02) mensualidades de lo establecido en el ítem 2 del Formato No. 7, que corresponde a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 193.795.378).**

5. Se verifica que el estado de las Garantías del Contrato 21000756A-H3 y se encuentran vigentes.

NÚMERO DE CONTRATO	21000756 A H3 2021							
CONTRATISTA	UNICOM S.A.S. NIT 890937558-9							
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO							
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($244.535.722) INCLUIDO IVA							
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021							
CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	NÚMERO		CERTIFICADO MODIFICATORIO		NÚMERO		
		21-44-101360253						
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO							
AMPAROS	VIGENCIAS							
	DESDE			HASTA				
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	VALOR	
CUMPLIMIENTO	07	09	2021	30	04	2022	$ 48.907.144,40	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07	09	2021	30	12	2024	$ 48.907.144,40	
CALIDAD DEL SERVICIO	07	09	2021	30	06	2022	$ 48.907.144,40	
CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NÚMERO		CERTIFICADO MODIFICATORIO		NÚMERO		
		21-40-101171426						
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO							
AMPAROS	VIGENCIAS							
	DESDE			HASTA				
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	VALOR	
Responsabilidad Civil Extracontractual	07	09	2021	30	12	2021	$ 181.705.200	

6. Se avaló el cumplimiento del pago a los sistemas de salud, ARP, pensiones y Aportes Parafiscales con base en la certificación firmada por el Representante Legal del Contratista UNICOM SAS.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de recibo parcial número 1 del contrato 21000756AH3 2021, por los que en ella intervinieron.

JORGE IVAN JIMENEZ JARAMILLO
Representante Legal
UNICOM SAS

WILFREDO LEÓN MONTERO
Supervisor delegado
AEROCIVIL

Anexos: Certificaciones de Prestación de Servicios (03)
Informes Contratista (03)

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número del Contrato: **21000756A-H3**
Nombre del Contratista: **UNICOM S.A.S.**
Período del Informe: **16 septiembre al 15 noviembre 2021**
Nombre Supervisor: **Wilfredo León Montero**
Nombre del Interventor: **No Aplica**
Área Perteneciente: **Soporte – Regional Cundinamarca**

2. OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO".

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

3.1 ACTIVIDADES EJECUTADAS:

PERÍODO: 16 septiembre 2021 al 31 octubre 2021		
ACTIVIDADES	**DESCRIPCIÓN DE AVANCE O CUMPLIMIENTO**	**UBICACIÓN DE SOPORTES**
Acta de Inicio	Se firma Acta de Inicio con fecha 16/09/2021	SECOP II
Visita técnica por el Contratista.	Se realiza el día 21 septiembre 2021	Registro fotográfico.
Atención falla	Se atiende falla que no permite tener las imágenes en el sistema LEADS-GVAR	Informe UNICOM sep-oct
Reunión Inter operativa	Se realiza reunión virtual con los delegados de AEROCIVIL-UNICOM-METEOSTAR 12/10/2021	No Aplica.
Trabajos Ítem 1	Se realizan los trabajos estipulados en el Formato 8-Especificaciones Técnicas 21/10/2021	Anexo a este informe.
Atención falla	Se atiende falla que no permite visualizar las imágenes satelitales en la página WEB de AEROCIVIL	Informe UNICOM oct-nov
Verificación cumplimiento actividades ítem 1	Se realizan los trabajos estipulados en el Formato 8-Especificaciones Técnicas 16/10/2021	Registro fotográfico.

3.2 OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO
1	Mantenimiento Correctivo al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.	100 %
2	Asistencia e Intervención Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.	Mensualidad 16 sep. al 15 nov.

3.3 PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS:

No han sido entregados bienes, ni productos a la Entidad.

4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS

No hay observaciones a las actividades ejecutadas, ni a las obligaciones cumplidas.

5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR

No hay observaciones adicionales.

6. ANÁLISIS DE MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	NO
2	Tipo de riesgo	No Aplica
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	No Aplica
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	No Aplica
5	¿Fue oportuna la mitigación?	No Aplica
OBSERVACIONES: No se materializó ningún riesgo.		

Es prudente evidenciar que actualmente existe instrucciones especiales de parte del Gobierno Nacional con respecto a la pandemia del COVID-19 y se han cumplido.

7. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSST

7.1 EXAMEN OCUPACIONAL

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	**NO**
	XXX
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	**NO**
	XXX

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN
No Aplica	No Aplica

7.2 CAPACITACIÓN SGSST

¿ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	**NO**
	XXX
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
No Aplica	

8. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	**NO**
1	XXX	

9. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 AVANCE PRESUPUESTAL EN RAZÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Al corte de este informe no se han cancelado los servicios prestados.

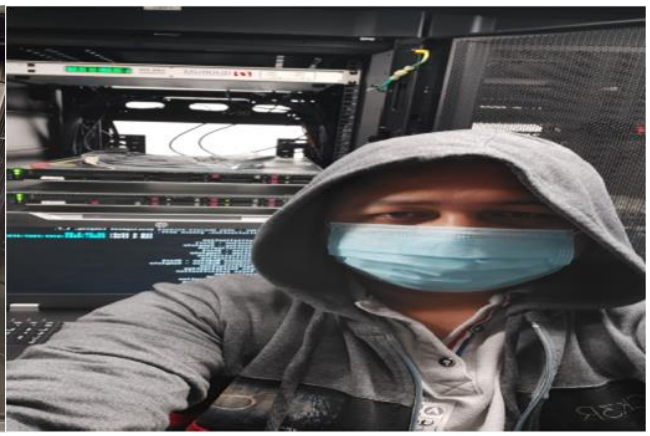
9.2 AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS:

No se presenta avance ya que el contrato es de Prestación de Servicios.

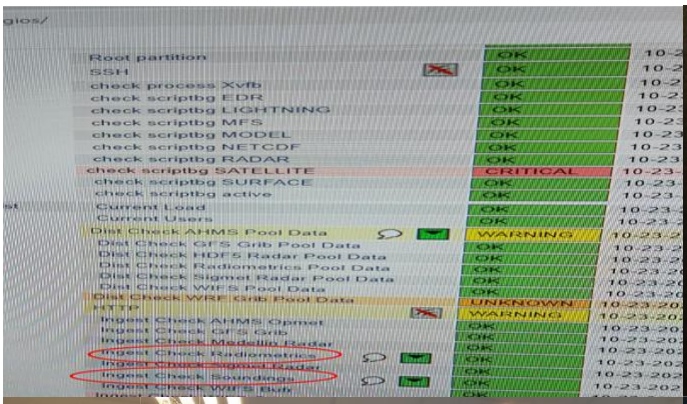
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

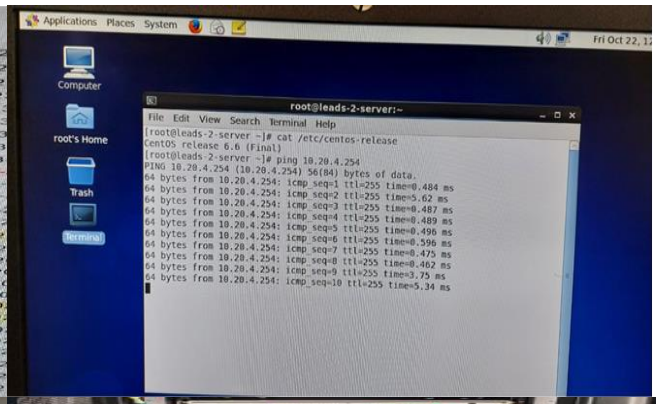
10.1 Visita Técnica.





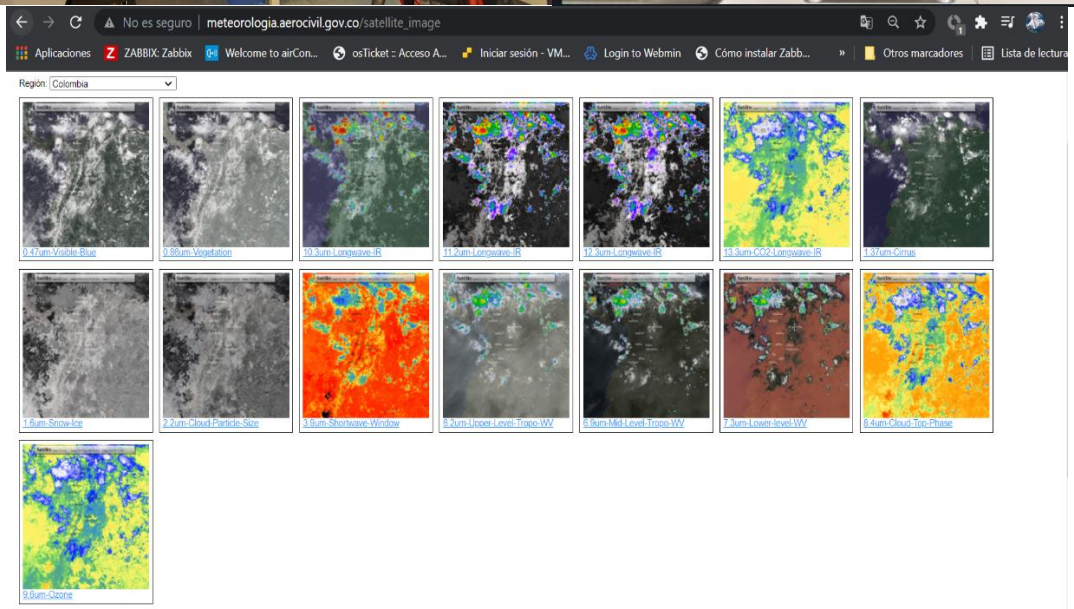
10.2 Cumplimiento Ítem 1.





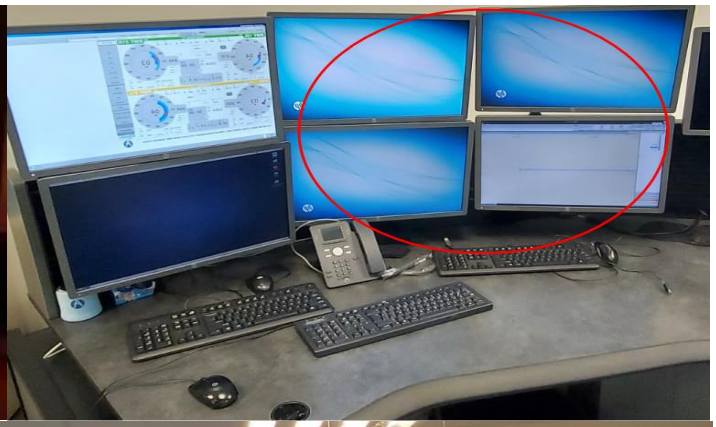






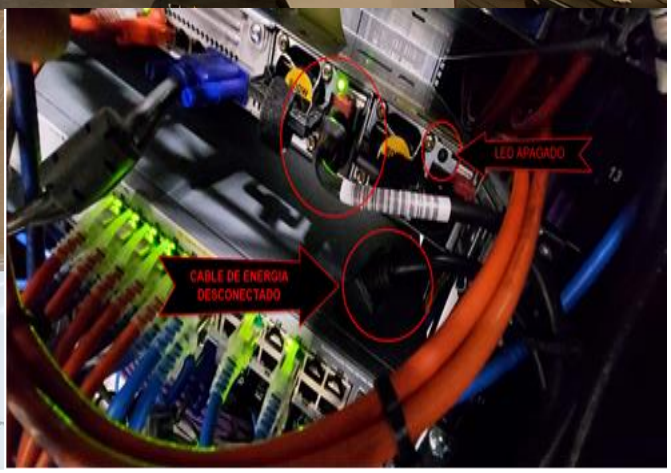
10.3 Trabajos Ítem 2

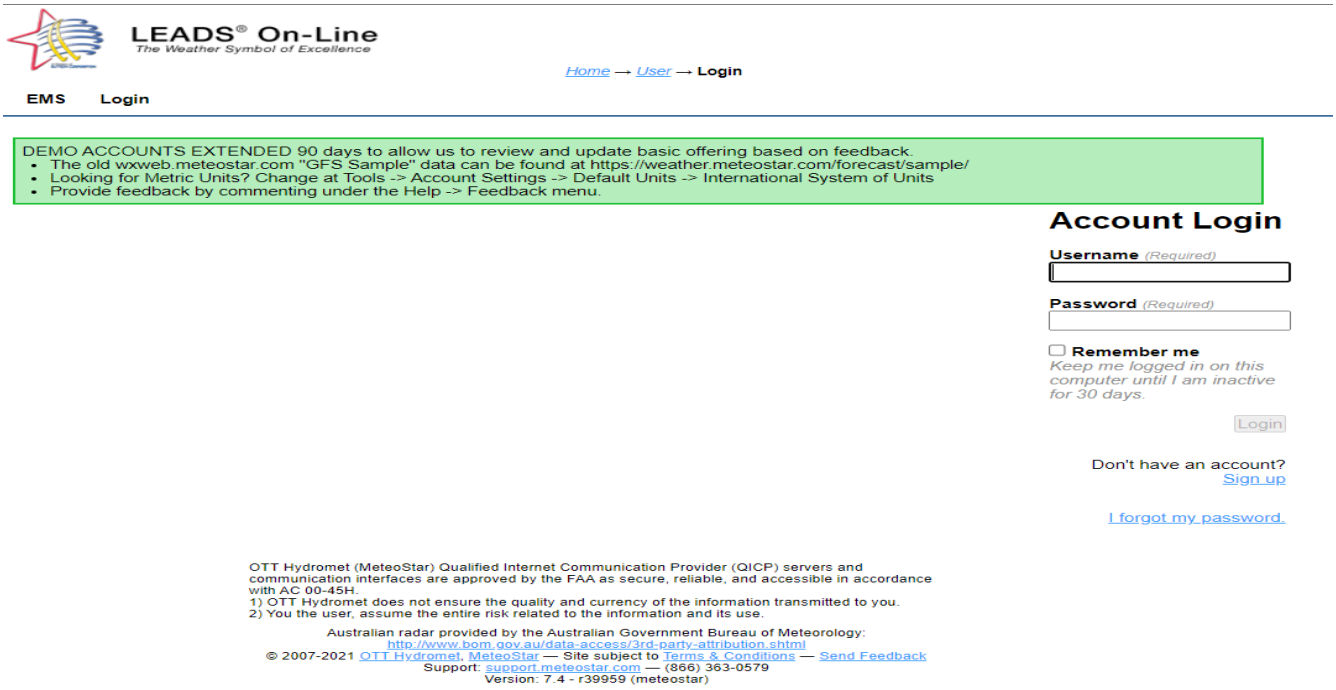












En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

Cordialmente,

WILFREDO LEÓN MONTERO
Supervisor AEROCIVIL

Anexos: Informes UNICOM (03)

NIT: 890.937.558-9

REPORTE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 21000756A-H3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO

UNICOM SAS

Bogotá D. C. noviembre 16 de 2021

Carrera 48 No. 26 Sur 181 L111 Envigado Colombia / Tel. (604) 444 94 51
E-mail: unicom@unicom.com.co www.unicomsas.co

NIT: 890.937.558-9

ACTIVIDADES CONTRATO 21000756A-H3

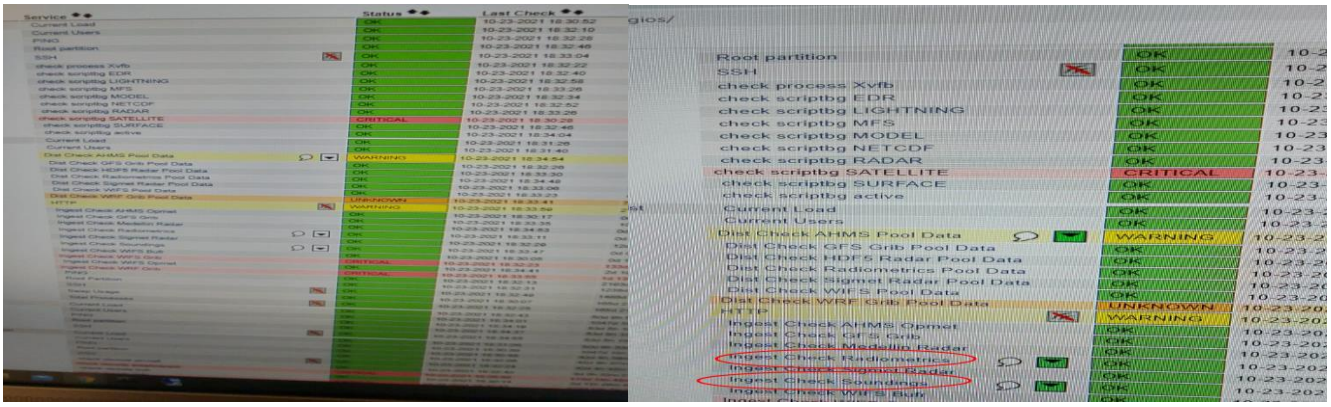
De acuerdo con el alcance del contrato 2100756A-H3 que tiene por objeto 2REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO". Nos permitimos presentar a su consideración las actividades realizadas para el cumplimiento de este.

Las actividades se presentarán teniendo en cuenta el Formato 8 - "Especificaciones Técnicas" que hace parte de este proceso. Además, para poder ejecutar nuestras labores fue necesario atender otras situaciones que se estaban presentando en las oficinas del personal operativo, las cuales están incluidas en este informe.

ÍTEM 1- Mantenimiento Correctivo al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.

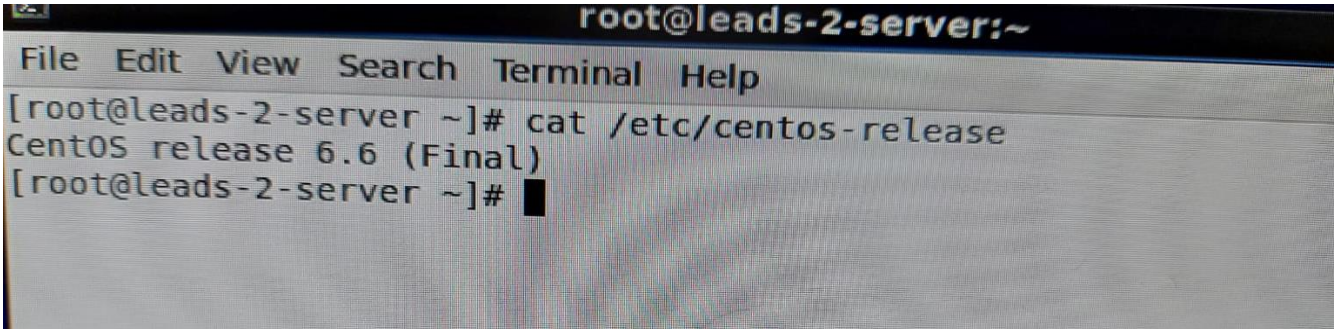
- Revisión y Actualización del aplicativo NAGIOS, relacionado al sistema LEADS-GOESEAST, para que el aplicativo revise las tareas correspondientes al funcionamiento de los sistemas. Y en el evento que exista reportes que el sistema ya no realiza, eliminarlos de la gestión del NAGIOS.

Revisión del sistema Nagios instalado en el servidor 10.20.4.61 al momento se debía esperar un periodo aproximadamente de un día para que el sistema actualizara la captura y actualizara el estado de los servicios monitoreados.

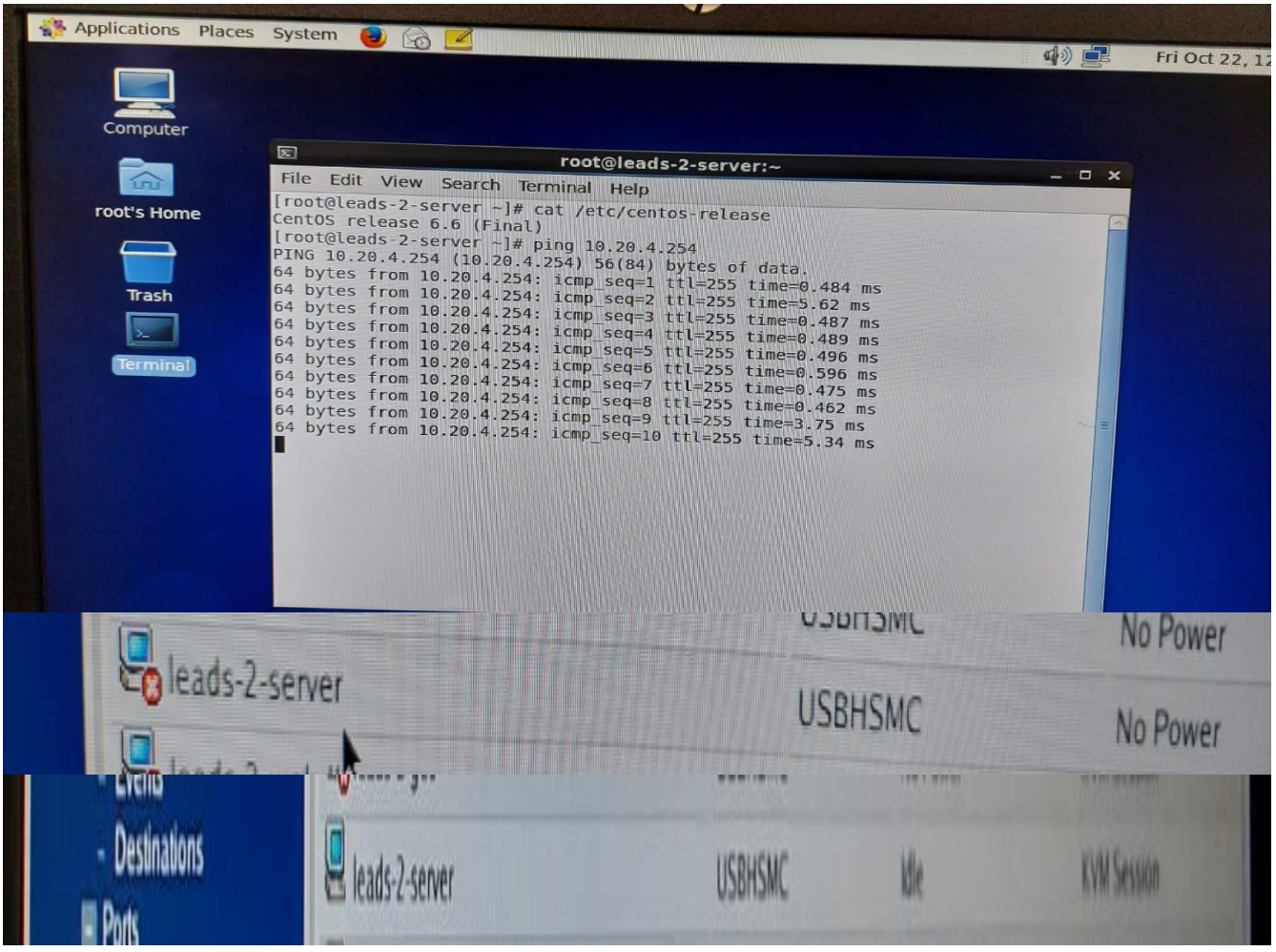


- Realización de Mantenimiento Correctivo al servidor LEADS2 para que el sistema operativo funcione adecuadamente.

En el servidor se encontró con un problema de arranque en los archivos de inicio del sistema operativo y funcionando con una sola fuente de alimentación. ¨Por lo anterior, se reinstala el sistema operativo Centos 6.6 en el servidor leads-2-server.



Se verifica la respuesta del servidor a la puerta de enlace de la Red Informática de AEROCIVIL.



Como se puede evidenciar en la imagen adjunta se puede establecer que el sistema operativo quedó instalado correctamente.

- Revisión y Actualización de los SCRIPTS que permiten que el sistema opere de manera adecuada con los sistemas que debe integrar para que las Estaciones de Trabajo del Sistema LEADS que se encuentran en el CNAP tengan disponible todas las informaciones meteorológicas correspondientes.

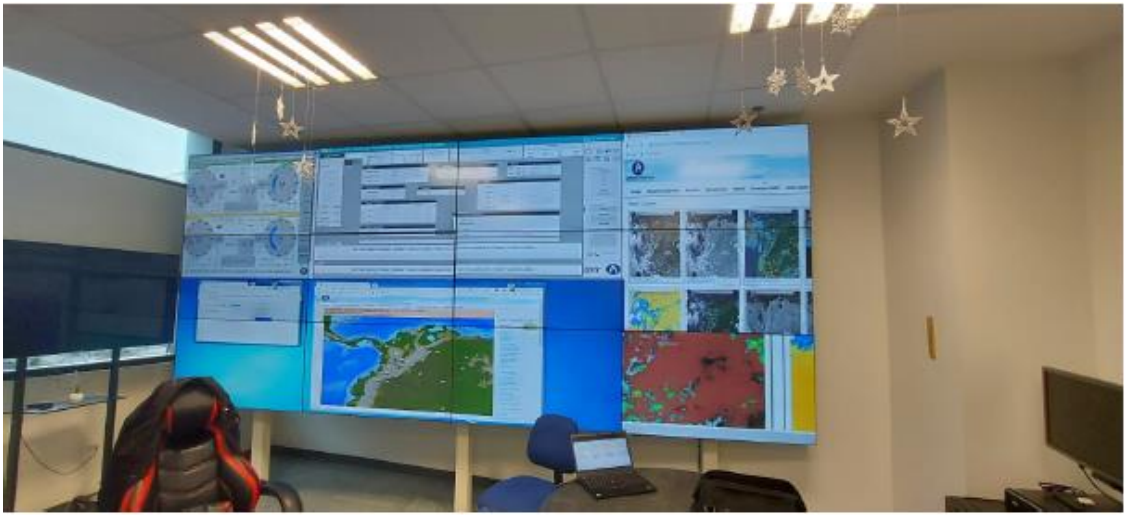
En coordinación con los técnicos de la firma OTT y verificación de funcionamiento con operadores MET y técnicos de soporte de Aerocivil. Se depuran los scripts que no están corriendo o que se encontraron duplicados.

Al verificar el estado final no se encontraron novedades por parte de los técnicos y los operadores del CNAP.

- Revisión y Actualización de los SCRIPTS que permiten que el sistema publique de manera inmediata los sistemas que se deben visualizar en la página WEB de la Aeronáutica Civil de Colombia (meteorologia.aerocivil.gov.co).



En coordinación con los técnicos de la firma OTT y verificación de funcionamiento con operadores MET y técnicos de soporte de Aerocivil. Se depuran los scripts y se observa que la información está corriendo normalmente en la página WEB de AEROCIVIL.



- Revisar, corregir o reconfigurar la presentación de las imágenes satelitales para que no se presente imagen sin información disponible (distorsión de la animación).

En coordinación con los técnicos de la firma OTT se realizó la corrección de funcionamiento al servidor GOES-R y se verificó la calidad de las imágenes satelitales en el sistema LEADS de la Aeronáutica Civil.

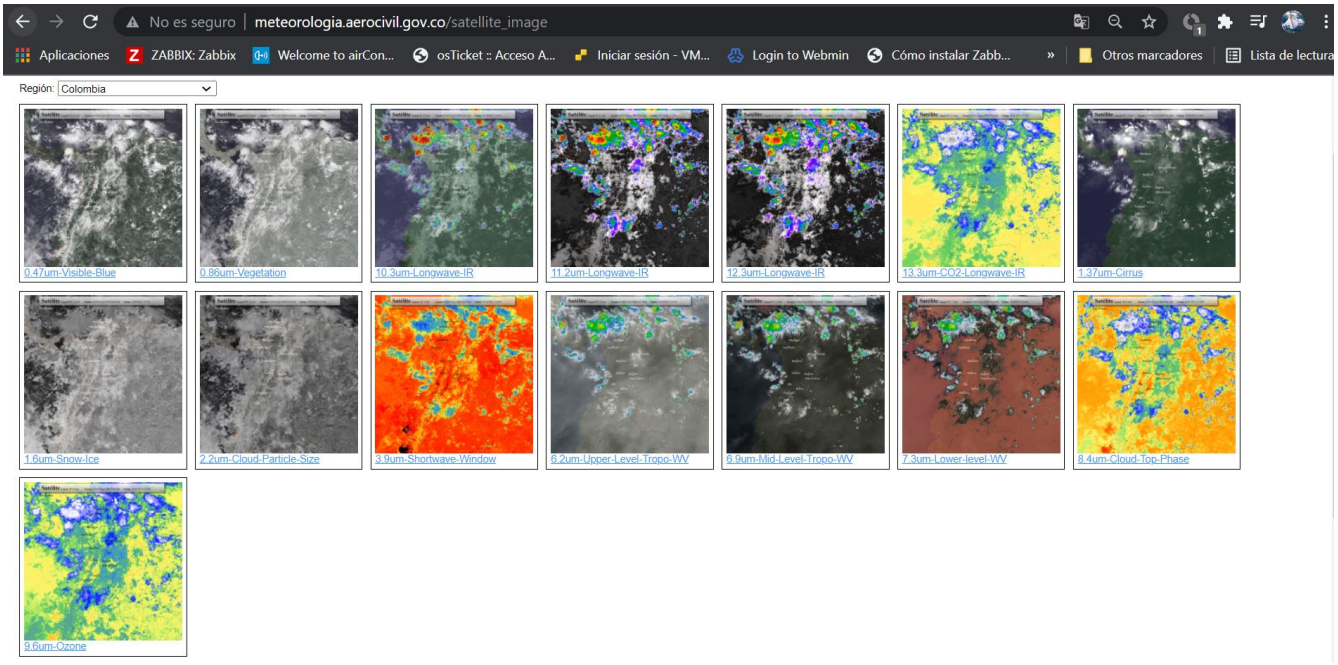


Imagen de las imágenes luego de actualizar el servidor.

- Revisar, corregir o reconfigurar el almacenamiento del sistema para evitar el bloqueo de o corrimiento de scripts, se debe configurar el sistema para que se pueda acceder a imágenes con una vigencia de seis meses como mínimo.

Actualmente el sistema cuenta con un archivo para el almacenamiento de las imágenes solicitadas, sin embargo, no se puede ampliar la capacidad de almacenamiento del servidor. Esta revisión se realizó con los técnicos de OTT y los técnicos de soporte de Aerocivil.



- Revisar, corregir o reconfigurar la presentación del radiómetro propiedad de AEROCIVIL, está configuración debe considerar las posibles actualizaciones del sistema RADIOMETRO.

Se revisó la captura de datos del sistema Radiómetro de la Aeronáutica Civil y se encontró que el servidor del sistema RADIOMETRO no estaba enviando la información de los sondeos al sistema Leads.



Luego de acceder al PC que captura la información de sondeo del Radiómetro, se logró configurar de nuevo el envío de los datos, es de aclarar que este sistema es responsabilidad de la Aeronáutica Civil, este procedimiento no hace parte del objeto del contrato en cuanto a este punto en particular. Es posible que el equipo requiera ajustes, mantenimiento o calibración.



HAMILTON ECHAVARRIA
98602667

Hamilton Echavarría
Soporte MET-UNICOM SAS

NIT: 890.937.558-9

REPORTE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 21000756A-H3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO

UNICOM SAS

Bogotá D. C.
septiembre 16 – octubre 15 2021

Carrera 48 No. 26 Sur 181 L111 Envigado Colombia / Tel. (604) 444 94 51
E-mail: unicom@unicom.com.co www.unicomsas.co

NIT: 890.937.558-9

ACTIVIDADES CONTRATO 21000756A-H3

REPORTE SEP-OCT

De acuerdo con el alcance del contrato 2100756A-H3 que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO”. Nos permitimos presentar a su consideración las actividades realizadas para el cumplimiento de este.

Las actividades se presentarán teniendo en cuenta el Formato 8 - “Especificaciones Técnicas” que hace parte de este proceso y que fueron realizadas en el período comprendido entre las fechas septiembre 16 al 15 de octubre del 2021.

ÍTEM 2 - Asistencia e Intervención Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.



Como se puede evidenciar en la imagen adjunta, la plataforma se encuentra en estado ACTIVO para los funcionarios del grupo SOPORTE de AEROCIVIL.

Fallas Reportadas

I. Septiembre 15 2021
No hay imágenes satelitales en el sistema LEADS-GVAR-Grupo SOPORTE

Después de la información recibida por el personal técnico de AEROCIVIL se revisó en coordinación con el personal técnico de METEOSTAR el funcionamiento general del proceso y se estableció que había daño en el área de interés. Por lo anterior, se depuraron los scripts de ese proceso y el sistema quedó operando normalmente.

Recomendación:

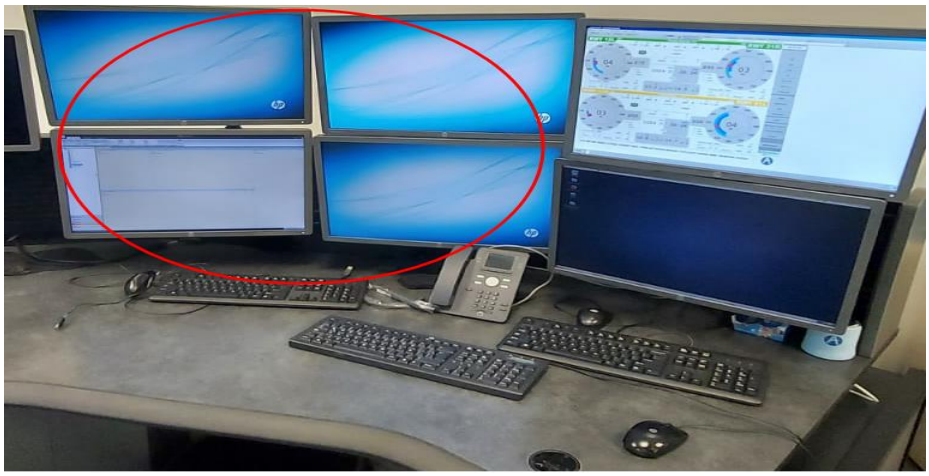
- Verificar el estado de los servidores 1 vez por semana, para identificar alarmas o fallas que deterioran el sistema y el correcto funcionamiento.
- Monitoreo del sistema NAGIOS constante para validar el correcto funcionamiento de servicios y guiones.
- Revisión periódica de los niveles de señal del receptor de imágenes satelitales.

Trabajos Realizados Localmente.

Se revisó las estaciones de trabajo del CNAP para verificar el funcionamiento del aplicativo LEADS, donde se encontró una de ellas con el sistema de archivos de arranque corrupto, el cual se procedió con su reparación teniendo en cuenta no perder las licencias ni el aplicativo LEADS.



Estación con sistema operativo funcionando de nuevo.



Estación de Trabajo operando normalmente.

II. Se reviso el video Wall del CNAP, encontrando lo siguiente:

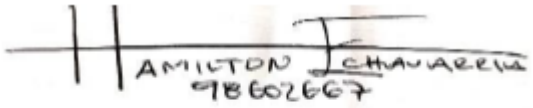
- Interfaces desconectadas.
- Un extractor de aire del controlador desmontado.
- Una pantalla del video Wall con pérdida de calidad de resolución la cual no se pudo configurar a la resolución de las demás pantallas, la cual está ubicada en la matriz de 3x4 en la posición 12 esquina inferior derecha al lado del rack del controlador.



Se reconfiguraron los KVM conectados mediante cableado estructurado y se realizó inducción sobre la creación y eliminar programas o preset del video Wall.

RECOMENDACIONES:

- Revisión periódica de las estaciones de trabajo en el CNA, y al momento de agregar o desmontar un equipo conservar los cables y las configuraciones originales para el correcto funcionamiento entre estas y el video Wall.



Hamilton Echavarría
Soporte MET-UNICOM SAS

NIT: 890.937.558-9

REPORTE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 21000756A-H3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO

UNICOM SAS

Bogotá D. C.
octubre 16 – noviembre 15 2021

Carrera 48 No. 26 Sur 181 L111 Envigado Colombia / Tel. (604) 444 94 51
E-mail: unicom@unicom.com.co www.unicomsas.co

NIT: 890.937.558-9

ACTIVIDADES CONTRATO 21000756A-H3

REPORTE OCT-NOV

De acuerdo con el alcance del contrato 2100756A-H3 que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IMÁGENES SATELITALES LEADS-GVAR INSTALADO EN EL AEROPUERTO EL DORADO”. Nos permitimos presentar a su consideración las actividades realizadas para el cumplimiento de este.

Las actividades se presentarán teniendo en cuenta el Formato 8 - “Especificaciones Técnicas” que hace parte de este proceso y que fueron realizadas en el período comprendido entre las fechas octubre 16 al 15 de noviembre del 2021.

ÍTEM 2 - Asistencia e Intervención Técnica Especializada al software y aplicaciones instaladas en los equipos del Sistema LEADS-GVAR instalado en el aeropuerto El Dorado.



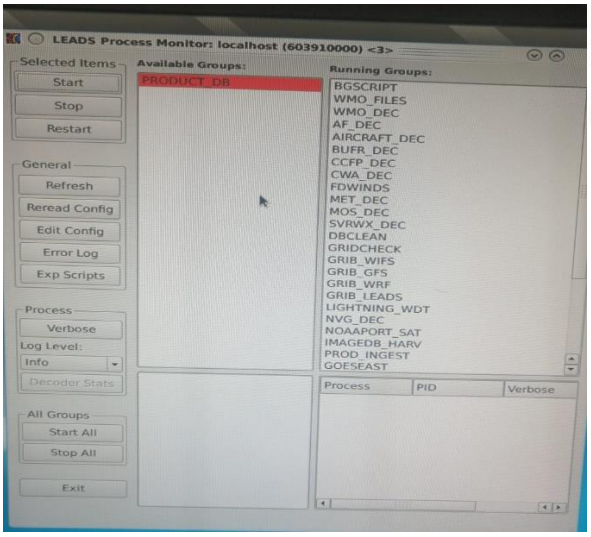
Como se puede evidenciar en la imagen adjunta, la plataforma se encuentra en estado ACTIVO para los funcionarios del grupo SOPORTE de AEROCIVIL.

Fallas Reportadas

I. noviembre 15 2021
No hay imágenes satelitales publicadas en la página WEB de AEROCIVIL-Grupo SOPORTE

El Grupo de SOPORTE técnico de meteorología informa que tiene imágenes en el sistema pero que estas no se están visualizando en la página WEB de AEROCIVIL y que toca reiniciar permanentemente el “Monitor de Procesos” del sistema LEADS.

Por lo anterior, se revisó en coordinación con el personal técnico de METEOSTAR el funcionamiento general y se estableció que el servidor LEADS1 se encuentra bloqueado porque tiene el disco duro lleno.





Para que el personal de soporte técnico de AEROCIVIL pueda depurar el sistema se entregó un disco duro extraíble de 4Tb.

Recomendación:

- Realizar almacenamiento periódico cada tres (03) meses para evitar que el disco duro del servidor LEADS1 se bloquee por almacenamiento.
- Verificar el estado de los servidores 1 vez por semana, para identificar alarmas o fallas que deterioran el sistema y el correcto funcionamiento.
- Monitoreo del sistema NAGIOS constante para validar el correcto funcionamiento de servicios y guiones.

NIT: 890.937.558-9

Trabajos Realizados Localmente.

I. Se revisaron los 11 servidores, en los cuales se encontraron algunos con fuentes de poder desconectadas, 3 interfaz de KVM malos, los cuales se reemplazaron con stock de repuestos, suministrados con el sistema.



RECOMENDACIONES:

- Revisión periódica de los niveles de señal del receptor de imágenes satelitales.

- Revisión periódica del correcto funcionamiento del video Wall.
- Verificar el estado de los servidores 1 vez por semana, para identificar alarmas o fallas que deterioran el sistema y el correcto funcionamiento.
- Monitoreo del sistema NAGIOS constante para validar el correcto funcionamiento de servicios y guiones.
- Revisión periódica de los niveles de señal del receptor de imágenes satelitales.

HAMILTON ECHAVARRIA
98602667

Hamilton Echavarría
Soporte MET-UNICOM SAS

Envigado, Noviembre 24 del 2021

Señores
AERONAUTICA CIVIL
Ciudad

CERTIFICACION

En mi calidad de Revisor Fiscal de la sociedad UNICOM S.A.S., identificada con NIT: 890.937.558-9 y con domicilio en el municipio de Envigado, certifico bajo la gravedad de juramento que ésta ha cumplido puntualmente durante los últimos 6 meses y se encuentra a paz y salvo a la fecha, con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Igualmente manifiesto que la empresa se ha encontrado exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, en relación con sus empleados que devengan menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Atentamente,

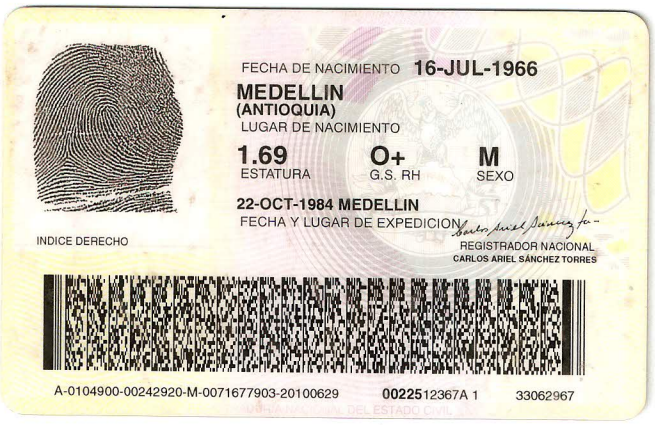
JUAN GONZALO MONTOYA LOPEZ
Revisor Fiscal
Matricula 39789-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.677.903
MONTOYA LOPEZ
APELLIDOS
JUAN GONZALO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1966
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

22-OCT-1984 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0104900-00242920-M-0071677903-20100629 0022512367A 1 33062967

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 0 E 4 0 5 0 6 6 A D 0 7 8 0 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Que el contador público **JUAN GONZALO MONTOYA LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71677903 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 39789-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



39789-T

JUAN GONZALO
MONTOYA LOPEZ
C.C. 71.677.903
RESOLUCION INSCRIPCION 051 FECHA 11-VIII-94
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Presidente

00047634

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Emmanoel Fajardo Niño

From: Tatiana Paola Collante Trigos
Sent: Thursday, December 2, 2021 4:33 PM
To: Lina Catherine Mojica Rubiano
Cc: Mario Enrique Ardila Hernandez; Emmanoel Fajardo Niño; Wilfredo Leon Montero
Subject: CUENTA CONTRATO IMAGENES SATELITALES 21000756 A H3 2021
Attachments: 1. FORMATO 55 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.pdf; 1ACTA DE RECIBO PARCIAL N1 21000756AH3 firma.pdf; 2. DESIGNACION DE SUPERVISION 21000756AH3.pdf; 3. REGISTRO PRESUPUESTAL 21000756AH3.pdf; 4. FORMATO 58 ACTA APROBACION DE GARANTIAS.pdf; 6A. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS ITEM1 21000756AH3 firma.pdf; 6B. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS SEP-OCT 21000756AH3 firma.pdf; 6C. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS OCT-NOV 21000756AH3 firma.pdf; 7. FORMATO62 INFORME SUPERVISOR 1 21000756AH3 firma.pdf; 7A. INFORME ACTIVIDADES UNICOM ITEM1 21000756AH3.pdf; 7B. INFORME TRABAJOS UNICOM ITEM2 SEPOCT2021 21000756AH3.pdf; 7C. INFORME TRABAJOS UNICOM ITEM2 OCTNOV2021 21000756AH3.pdf

Importance: High

Lina buenas tardes, cordial saludo

Con ocasión al requerimiento realizado desde el Grupo Administrativo y Financiero DRC, me permito indicar que respecto al contrato No 21000756 A H3 2021, las condiciones legales que se describen en el formato No 62, conforme a los actos contractuales que refleja el contrato a la fecha se ajustan, toda vez que respecto al periodo de realización de las actividades ejecutadas, no había sobre el proceso suspensión alguna y la única actuación surtida en el mismo es el ACTA DE INICIO.

Cordialmente